



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 17 de marzo de 2008

N° 26000

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 3
(De lunes 28 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y APERTURA COMERCIAL"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 09
(De miércoles 23 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE DELARA CANCELADA LA CONCESION DE LA EMPRESA COMPU INTERNACIONAL, S.A. OTORGADA MEDIANTE CONTRATO N°84 DE 29 DE OCTUBRE"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-069-ADM-2007
(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL LICENCIADO ADONAI RIOS SAMANIEGO, PARA QUE PRESIDA LA COMISIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA CRÉDITOS DE CONTINGENCIAS"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 1 al AL-1-77-05
(De viernes 27 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO N°AL-1-77-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 319 DÍAS CALENDARIO"

Adenda N° 1 al AL-1-114-06
(De jueves 6 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y SÉPTIMA DEL CONTRATO N°AL-1-114-06, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A. PARA FORMALIZAR PRÓRROGA DE 50 DÍAS CALENDARIO"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 101-07
(De lunes 9 de abril de 2007)

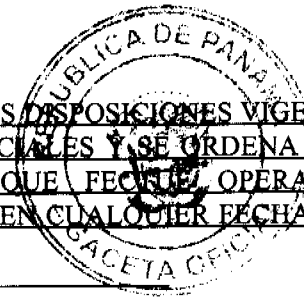
"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FONDO DENOMINADO FONDO PROGRESO/FIDEICOMISO FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES COMO FONDO BÁSICO DE PROGRESO"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 49-dfg-2008
(De jueves 24 de enero de 2008)



"POR LA CUAL SE REITERA A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN GENERAL, LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE EL USO, MANEJO, CONTROL Y REGISTRO DE LOS VEHICULOS OFICIALES Y SE ORDENA A LA DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL DE ESTA INSTITUCION, QUE FECHES OPERATIVO VEHICULAR DE CARNAVAL, SEMANA SANTA Y DE MANERA SORPRESIVA EN CUALQUIER FECHA QUE ESTIME PERTINENTE".



POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL

Contrato N° 20-2006

(De miércoles 6 de septiembre de 2006)

"CONTRATO ENTRE LA POLICIA TÉCNICA JUDICIAL Y RICARDO PEREZ. S.A."

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° 1

(De lunes 14 de enero de 2008)

"POR EL CUAL SE ORDENA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA FINCA 12483, PROVINCIA DE CHIRIQUI"

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 56

(De miércoles 8 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE CONFORMAN LOS EQUIPOS DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL (PRODEM) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS."

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 3

(del 28 de octubre de 2008)

"Por el cual se designa al Coordinador General del Programa de Competitividad y Apertura Comercial"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete 37 de 6 de septiembre de 2006 se aprobó el Consejo para la Agenda Complementaria y la Competitividad.

Que el Artículo 5 del referido Decreto de Gabinete 37 de 2006 establece que el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad tendrá como parte de su misión diseñar y someter al Órgano Ejecutivo programas para promover la competitividad comercial para los aprovechamientos de las oportunidades que emanan de los procesos de apertura de mercados.

Que el Gobierno de Panamá, bajo la conducción del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo con el fin de contribuir al crecimiento de la base productiva de la economía panameña y con el propósito de reforzar la capacidad del gobierno de promover las exportaciones a través de una mejor calidad y focalización de los servicios públicos para la gestión comercial y la ampliación de los servicios financieros y no financieros para el desarrollo empresarial intermediado por el sector privado, préstamo aprobado el 12 de diciembre de 2007 para la Competitividad y Apertura Comercial (PN-L1014), en el que se contempla que se contará con un Coordinador General del Programa.

DECRETA:

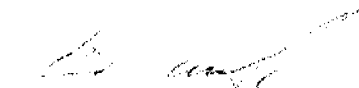
Artículo 1. Se designa a MARIO DOMÍNGUEZ, Cédula 7-92-1699, como Coordinador General del Programa de Competitividad y Apertura Comercial (PN-L1014).

Artículo 2. Este Decreto entrará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de *octubre* de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MANUEL JOSÉ PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias Encargado

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 09 PANA MA, 8 DE octubre DE 2007.

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA

en uso de sus facultades legales,





CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **COMPU INTERNATIONAL, S.A.**, es titular del Contrato N°84 de 29 de octubre de 1996, publicado en Gaceta Oficial N°23,159 de 6 de noviembre de 1996, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena de playa), en una (1) zona de 132 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CISA-EXTR(arena)95-09**;

Que el Artículo 19 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, establece que los contratistas deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y la concesionaria nunca presentó ningún informe anual de Trabajo;

Que al igual que el artículo 19 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, la Cláusula DECIMASEGUNDA del Contrato N°84 de 29 de octubre de 1996, establece la obligación de la concesión de suministrar todo los informes que la Ley, Reglamento e Instrucciones requieren dentro de los plazos establecidos y esto no fue cumplido por la concesionaria;

Que la concesionaria no cumplió con la obligación establecida en la Cláusula OCTAVA del Contrato N°84 de 29 de octubre de 1994 que a la letra dice así:

"LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial".

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de Quinientos Dos balboas con 66/100 (B/.502.66) en concepto de canon superficial correspondiente a los periodos 2003-2004, 2004-2005 y 2005-2006 y al Municipio de Panamá, la suma de Ochenta y Ocho balboas con 70/100 (B/.88.70);

Que el Artículo 25 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 establece en su Acápite "b", que el Ministerio de Comercio e Industrias podrá decretar la cancelación de los Contratos de que trata la presente Ley cuando los pagos que deben ser hechos al Estado o a los municipios no se efectúen durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su vencimiento;

Que la cláusula DECIMASEGUNDA del referido Contrato establece que el Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las Cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias está facultado para decretar la cancelación de los contratos amparados bajo la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, cuando existan causales que justifiquen dicha acción;

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país;

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara **CANCELADA** la concesión de la empresa **COMPU INTERNATIONAL, S.A.**, otorgada mediante Contrato N°84 de 29 de octubre de 1996, para la extracción de minerales no metálicos (arena de playa), en una (1) zona de 132 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CISA-EXTR(arena)95-09**, por incumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO: Dar traslado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la morosidad adeudada en concepto de cánones superficiales.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a **INGRESAR** al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía de la empresa **COMPU INTERNATIONAL, S.A.**, por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), la cual se encuentra depositada en efectivo, según consta en el Recibo N°01 de fecha 13 de agosto de 1996, Control N°326582 emitido por la propia Contraloría.

CUARTO: Incorporar el área relacionada con el Contrato N°84 de 29 de octubre de 1996 al Régimen de Reserva Minera según el artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

QUINTO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y el archivo del expediente.

SEXTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración y/o apelación ante la autoridad respectiva dentro de los cinco (5) días a partir de su notificación personal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 19 y 25 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, cláusulas OCTAVA, DECIMASEGUNDA y DECIMOTERCERA del Contrato N°84 de 29 de octubre de 1994 y artículos 30, 134 y 313 y del Código de Recursos Minerales.



NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

CARMEN GISELA VERGARA

Ministra de Comercio e Industrias, Encargada



MANUEL JOSE PAREDES

Viceministro de Industrias y Comercio

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-069-ADM-2007 PANAMÁ 16 DE OCTUBRE DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley N° 24 de 4 de junio de 2001, creó la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencias, la cual es presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o la persona que él designe.

Que se hace necesario delegar la representación legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el Viceministro, para presidir la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencias.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la Representación Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el licenciado Adonai Ríos Samaniego, Viceministro de Desarrollo Agropecuario, portador de la cédula de identidad personal N° 7-11-2303, para que presida la Comisión del Fondo Especial para Créditos de Contingencias.

SEGUNDO: Esta delegación la asumirá el Viceministro, licenciado Adonai Ríos Samaniego, en las ausencias totales o parciales del Ministro de Desarrollo Agropecuario a las reuniones programadas por la Comisión.

TERCERO: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

TERCERO: EL presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS S.

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**



PAN/95/001/01/00

MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD

ADENDA N°1 AL

CONTRATO N° AL-1-77-05

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-77-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 319 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-62-630, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ROGELIO EDUARDO ALEMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-77-05, para la "**REHABILITACIÓN DE LA CALLE 15 - ARCO IRIS - CUATRO ALTOS, PROVINCIA DE COLÓN**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir los trabajos, dentro de los **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B55056, de la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.768,075.00)**, vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERA: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-77-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2007.



EL ESTADO**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

Ministro de Obras Públicas Ministro de Economía y Finanzas

**EL CONTRATISTA****ROGELIO E. ALEMAN**

Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, _____ de _____ de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL****PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES****PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO****PAN/95/001/01/00****MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD****ADENDA N°1 AL****CONTRATO N° AL-1-114-06**

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SÉPTIMA del Contrato N°AL-1-114-06, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 50 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 3-62-630, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **MARTÍN FELIPE SOSA STANZIOLA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-222-886, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, por la otra, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-114-06, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO GOBEA - MIGUEL DE LA BORDA, EN LA PROVINCIA DE COLÓN**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula TERCERA quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción de la Obra, dentro de los **TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder y dar Mantenimiento de la Vía (de acuerdo a términos de Referencia del Pliego de Cargos), a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un periodo de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

SEGUNDA: La cláusula SÉPTIMA quedará así:





SÉPTIMA: FIANZAS.

a) **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 85B56084 y Endoso No.1 de la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,538,775.00)**, con una vigencia de 2075 días a partir de la fecha indicada en la Orden de proceder.

La Fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante toda la vigencia del mismo, lo cual incluye: el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el periodo de mantenimiento de la Obra especificado (5) años y durante un año adicional, luego de concluido dicho periodo de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la aseguradora.

b) Póliza de Responsabilidad Civil No.07B2239, emitida por la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un valor de:

c)

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/.50,000.00 por B/.500,000.00 por accidente;
- Daños a la propiedad ajena B/.40,000.00 por propietario / y de B/.500,000.00 por accidente.

TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-114-06 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

QUINTA: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Obras Públicas Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

MARTÍN FELIPE SOSA STANZIOLA

Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, cuatro de octubre de 2007.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES



**RESOLUCIÓN CNV No. 101-07****De 9 de abril de 2007**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 "Por la cual se establecen incentivos para la formación de fondos para jubilados, pensionados, pensiones y otros beneficios", según fue modificado por el artículo 275 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, otorga potestad a la Comisión Nacional de Valores tanto para regular y fiscalizar los planes a que se refiere dicha Ley, así como para expedir la licencia a todas las entidades que administren dichos planes.

Que el artículo 8 de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, según fue modificado por el artículo 277 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, confiere a la Comisión Nacional de Valores la atribución de dictar parámetros de inversión para asegurar que los objetivos y las políticas de inversión de los planes sean cónsonos con los objetivos y los fines de planes de jubilación y pensión.

Que el literal b) del artículo 6 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 "Por el cual se desarrollan las disposiciones de la Ley No. 10 de 16 de abril de 1993, sobre Fondos para jubilados, pensionados y otros beneficios y las actividades de Administradores de Inversión de estos Fondos" indica que Los Fondos serán administrados necesariamente por una Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones.

Que mediante Resolución CNV No. 20-07 de 16 de enero de 2007, emitida por esta entidad, se otorgó Licencia de Administradora de Inversiones de Fondos de Jubilación y Pensiones a **PROGRESO, ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, S. A.** (en adelante **PROGRESO**).

Que el artículo 7 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 indica que la constitución e inicio de operaciones de los Fondos de Jubilación y Pensiones requiere de autorización previa por la Comisión Nacional de Valores.

Que mediante memorial presentado ante esta Comisión inicialmente el día 20 de marzo de 2006, **PROGRESO** solicitó la autorización del Fondo denominado **FONDO PROGRESO/FIDEICOMISO FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES**, como Fondo Básico de **PROGRESO**, con fundamento en el artículo 7 y el artículo 29 del Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005 y, luego de realizar algunas modificaciones sugeridas por esta entidad a la versión originalmente presentada, nos remitió la última versión el 30 de noviembre de 2006.

Que vistas las Opiniones de la Unidad Técnica de Pensiones, según informe fechado 27 de diciembre de 2006, y de la Dirección de Asesoría Legal, según informe fechado 3 de enero de 2007, las cuales reposan en el expediente respectivo, se ha determinado que la información suministrada y los documentos aportados son satisfactorios frente a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005.

Que en virtud de las consideraciones que anteceden, esta Autoridad estima que es procedente acceder a lo solicitado por **PROGRESO**, por lo que se

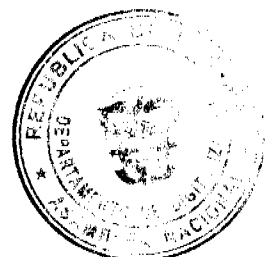
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el Fondo denominado **FONDO PROGRESO/FIDEICOMISO FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES** como Fondo Básico de **PROGRESO**, el cual queda habilitado para la integración y desarrollo de Planes de Pensiones de **PROGRESO**.

SEGUNDO: REQUERIR a **PROGRESO** que, en su condición de administradora del **FONDO PROGRESO/FIDEICOMISO FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES**, presente la información financiera correspondiente al Fondo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan esta materia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 10 de 16 de abril de 1993 y Acuerdo No. 11 de 5 de agosto de 2005. Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**Carlos A. Barsallo P.**

Comisionado Presidente

Rolando de León de Alba

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada, a. i.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 24 de enero de 2008

Resolución N° 49-DFG

"Por la cual se reitera a los servidores públicos en general, las disposiciones vigentes sobre el uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales y se ordena a la Dirección de Fiscalización General de esta institución, que efectúe operativo vehicular de Carnaval, Semana Santa y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente."

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 numerales 2, 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 y los Artículos 35 y 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, regulan la función fiscalizadora y de control que ejerce la Contraloría General de la República sobre los patrimonios públicos.

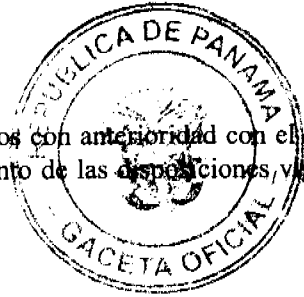
Que el Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996, con sus modificaciones, y a través del cual se reglamentó el Decreto de Gabinete N° 46 de 24 de febrero de 1972, que regula los vehículos propiedad del Estado, en su Artículo Duodécimo confiere a la Contraloría General de la República, la facultad de desarrollar los aspectos no contemplados en dicho decreto, sobre el uso, manejo, control, registro y regulación de los vehículos oficiales, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Que la Contraloría General de la República con fundamento en esas disposiciones, ha emitido a través de los años una serie de circulares instruyendo sobre el uso adecuado de los vehículos oficiales, entre las cuales figuran: la Circular N° 90-2005-DC-DFG de 25 de agosto de 2005, la Circular N° 4-Leg de 7 de febrero de 2006, la Circular N° 79-2006-DC-DFG de 27 de octubre de 2006, la Circular N° 12-2007-DC de 22 de febrero de 2007 y la Circular N° 18-2007-DC-DFG de 12 de marzo de 2007.

Que se han presentado denuncias ante esta entidad y en los medios de comunicación social en general, en los que se han reportado el uso y manejo indebido de vehículos oficiales.



Que de igual forma, esta institución fiscalizadora, en operativos vehiculares efectuados con anterioridad con el apoyo de las unidades de tránsito de la Policía Nacional, ha detectado también el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales.



Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reiterar de manera contundente a los servidores públicos en general, el cumplimiento y apego de las disposiciones vigentes en esta materia, toda vez que esta institución fiscalizadora, tal como lo ha venido haciendo anteriormente, velará para que los vehículos del Estado sean utilizados estrictamente para atender asuntos oficiales y en los casos en que se determine lo contrario, se exijan las responsabilidades disciplinarias, pecuniarias y civiles, que correspondan de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales.

Que la utilización indebida de vehículos oficiales para fines distintos a la función pública, también puede originar responsabilidades de tipo penal, entre ellas, el peculado de uso al que se refiere el Código Penal actualmente vigente, así como también el Código que entrará a regir a finales del próximo mes de mayo:

- El Artículo 325 del Código Penal actualmente vigente, adoptado mediante la Ley N°18 de 22 de septiembre de 1982, con sus reformas y adiciones, a este respecto sostiene que:

ARTICULO 325. El servidor público que use en beneficio propio o ajeno los dineros o bienes que están a su cargo por razón de sus funciones, será sancionado con pena de 6 meses a 1 año de prisión.

Igual sanción se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales o permita que otro lo haga y al servidor público que incurra en esas conductas, aún cuando no tenga la custodia o administración de los dineros o bienes.

- El Artículo 335 del Código Penal adoptado mediante la Ley N°14 de 18 de mayo de 2007, y que entrará a regir a finales del próximo mes de mayo, establece que:

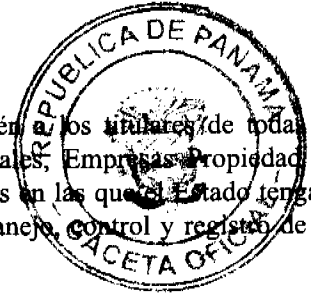
Artículo 335. El servidor público que, para fines ajenos al servicio, use en beneficio propio o ajeno, o permita que otro use dinero, valores o bienes que estén bajo su cargo por razón de sus funciones o que se hallen bajo su guarda será sancionado con prisión de uno a tres años, o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

La misma pena se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales en su beneficio o permita que otro lo haga.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, esta Contraloría General de la República será enérgica, para que en los casos de utilización indebida de vehículos oficiales, también se remita al Ministerio Público el informe respectivo, a fin de que se inicie la investigación tendente a determinar las responsabilidades y sanciones penales correspondientes.

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar a los servidores públicos en general, así como también a los titulares de todas las entidades públicas del Gobierno Central, Descentralizadas, Municipales, Juntas Comunales, Empresas Propiedad del Estado o de los Municipios que se rijan por el Derecho Público o Privado, en estas últimas en las que el Estado tenga el control del capital social, que deben cumplir con las disposiciones que regulan el uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones a las que se refiere el artículo anterior son, entre otras:

- a) El Decreto de Gabinete N° 46 de 24 de febrero de 1972.
- b) El Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 30 de 21 de marzo de 1997 y el Decreto Ejecutivo N° 6 de 10 de febrero de 2003.
- c) La Circular N°85-DC de 26 de octubre de 2000, emitida por el Contralor General de la República.
- d) La Circular N° 90-2005-DC-DFG de 25 de agosto de 2005, emitida por el Contralor General de la República.
- e) La Circular N° 4-Leg de 7 de febrero de 2006, emitida por el Contralor General de la República.
- f) La Circular N° 79-2006-DC-DFG de 27 de octubre de 2006, emitida por el Contralor General de la República.
- g) La Circular N° 12-2007-DC de 22 de febrero de 2007 emitida por el Contralor General de la República.
- h) La Circular N° 18-2007-DC-DFG de 12 de marzo de 2007. emitida por el Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte que la infracción de las disposiciones antes mencionadas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996 y sus modificaciones; que consisten en el Decreto Ejecutivo N° 30 de 21 de marzo de 1997 y el Decreto Ejecutivo N° 6 de 10 de febrero de 2003, las que se aplicarán de manera inmediata, al tenor de lo que disponen las disposiciones jurídicas existentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adicional a lo dispuesto en el Artículo Tercero de esta Resolución, la Contraloría General de la República remitirá a la mayor brevedad posible al Ministerio Público, copia autenticada de todos los informes relativos a los casos que se hayan detectado personas utilizando de manera indebida, los vehículos oficiales, con el objeto de que se inicien de manera expedita, las investigaciones penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena a la Dirección de Fiscalización General de esta institución, para que efectúe a nivel nacional operativos vehiculares de Carnaval, Semana Santa y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente. Para los fines a los que se refiere este artículo, se deberá solicitar a la Policía Nacional el apoyo de las unidades del tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición, no obstante, también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

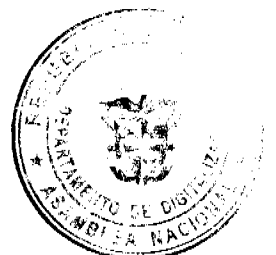
Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de enero de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos A. Vallarino R.

Contralor General de la República

Jorge L. Quijada V.



Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL DE PANAMÁ

Contrato de Suministro de Vehículos

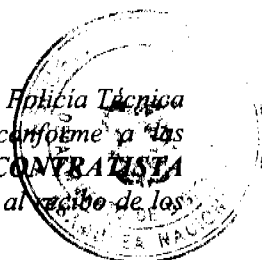
CONTRATO No.20-2006

(de 6 de septiembre de 2006)

Entre los suscritos a saber: **JAIME ALBERTO JACOME DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-202-1471, actuando en su condición de Director General de la **POLICIA TECNICA JUDICIAL**, delegado para la firma de Contratos a través de la Resolución No.02-98 de 14 de abril de 1998 y reiterada por medio de la Resolución No.14 de 1 de febrero de 2005, de la Procuraduría General de la Nación, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **RICARDO ROLANDO PÉREZ MARTINIS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-95-300, con domicilio el Edificio Ricardo Pérez, bajando por la Samuel Lewis con la Vía Brasil, de esta Ciudad, quien actúa en su calidad de representante legal de **RICARDO PÉREZ, S.A.**, inscrita en el Tomo 305, Folio 414, Asiento 68335 de la sección de personas mercantil y actualizada en la Ficha 22657, Rollo 1110, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro de vehículos para uso de la **POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL**, con fundamento en la Nota CENA/268 de 25 de julio de 2006, emitida por el Consejo Económico Nacional, en donde se nos exceptúa del procedimiento de selección del contratista y se nos autoriza contratar directamente el suministro de estos vehículos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar, descargar y entregar en el Almacén de la Policía Técnica Judicial, veintitrés (23) vehículos, marca Toyota Yaris Sedan-M modelo 4 puertas, año 2007, conforme a las características técnicas descritas en su propuesta, fechada 23 de agosto de 2006, presentada por **EL CONTRATISTA** para cada vehículo, a fin de que cuando se dé la entrega de estos vehículos, no exista dudas en cuanto al estado de los mismos.





Estas características presentadas en la oferta se detallan a continuación:

"Modelo NCP93L-BEMRK Master Code CP93M-2A, Yaris sedan, P/S, color bumpo, **TREN DE FUERZA**, Motor 4cil, 1.5L, EFI gasol, Twin Cam, 16 válvulas, WT-i (variable valve timing-intelgent), Torsión (ETA) D20@4200rpm, potencia (HP) 109@6000 rpm, transmisión manual, 5 velocidades.

● **DIRECCIÓN, SUSPENSION Y FRENOS.**

Timón ajustable, Susp.del McPherson, susp. Tras. Con viga de torsión y corrección de ángulo/giro, dirección asistida eléctricamente (Power steering), frenos del. De discos ventilados y traseros de tambor.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

Bolsa de aire para el conductor, tablero central de alta visualización con tacómetro, cabina de alta integridad (GOA), carrocería del tipo de absorción de impacto de colisión, cinturón del conductor con pretensor y limitador de fuerza, barras protectoras en las puertas contra impacto lateral, parabrisas de seguridad y retrovisor int. del tipo día/noche, puertas traseras con seguro para niños, 4 apoyacabezas del tipo de reducción de lesión al cuello, desempañador trasero y tercera luz de freno.

COMODIDAD Y CONVENIENCIA.

Ventanas y cierre central eléctrico, tapiz de tela, guantera y visera izq. con espejo, radio CD digital AM/FM, aire acondicionado de fábrica, 3 portavasos y varios compartimentos para artículos, control interno de tapa de gasolina y maletero, defensas pintadas, retrovisores negros ajustables internamente, manual de propietario en español y herramientas.

GARANTÍA DE 3 AÑOS Y/O 100,000 KMS LO QUE PRIMERO OCURRA."

En consecuencia, la propuesta suministrada por **EL CONTRATISTA** se anexa al presente contrato formando parte integral del mismo. De esta manera, **EL CONTRATISTA** está obligado a suministrar a **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)** lo solicitado, con las características técnicas descritas en su propuesta suministrada para los vehículos.

De esta manera, al momento de la entrega de estos vehículos por parte de **EL CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente los mismos, a fin de constatar que el suministro cumple con las especificaciones técnicas ofrecidas por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por el suministro de la totalidad de lo descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.249.987.00)**, incluido el ITBM, cuya erogación será cargada a la partida 0.35.1.4.001.02.05.314, del presupuesto de inversiones de la vigencia fiscal 2006.

El monto de este contrato está libre del impuesto de importación, o sea, no está incluido el mismo.

El pago a **EL CONTRATISTA** se hará mediante presentación de cuenta a través de Gestión de Cobros al Tesoro Nacional, por parte de **EL CONTRATISTA**, una vez se reciban estos vehículos a satisfacción de **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)**.

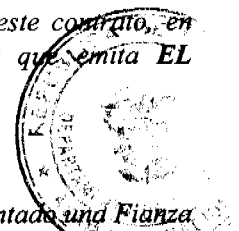
CLÁUSULA TERCERA:

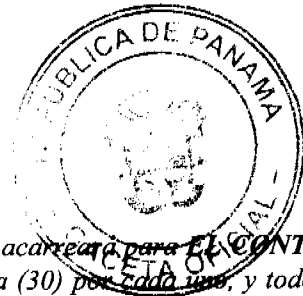
EL CONTRATISTA se obliga formalmente a realizar la entrega de los vehículos a que se refiere este contrato, en (SESENTA) 60 días hábiles, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder que emita **EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial)**.

CLÁUSULA CUARTA:

EL ESTADO (Ministerio Público-Policía Técnica Judicial) declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 (B/.24,998.70)**, que representa el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de ejecución del presente contrato, más el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de estos vehículos, a fin de responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio que presenten los mismos.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA**, de requerirse, asegurará contra todo riesgo los vehículos objeto de este contrato, durante el transporte marítimo, aéreo, y/o terrestre hasta el puerto de descarga en Panamá, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de esta entrega.



**CLÁUSULA QUINTA:**

Las partes acordaran un calendario de entrega, el cual en caso de incumplimiento, acarreará para **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor de cada entrega, dividido entre treinta (30) por cada día, y todos los días calendario de atraso en completar el suministro.

CLÁUSULA SEXTA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a saber:

El incumplimiento de las cláusulas pactadas.

1. La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
2. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria o quiebra correspondiente.
3. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuere persona natural.
4. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial)**, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial), se reserva el derecho de ordenar pruebas adicionales a los vehículos que haya de suministrar a **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas serán a cargo de **EL ESTADO (Ministerio Público-Policia Técnica Judicial)**, pero si los vehículos resultan de calidad inferior a los exigidos, ello será motivo para que **EL ESTADO (Ministerio Público/Policia Técnica Judicial)** rechace los mismos, y exija el reemplazo de éstos, sin incurrir para ello en gastos o responsabilidad alguna.

CLÁUSULA NOVENA:

La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 75 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA :

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO (Ministerio Público-Policia Técnica Judicial)**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATISTA al igual que sus accionistas extranjeros, renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática, en lo referente a los derechos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales según lo exige la ley.

El presente contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 73 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.





Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2006.

POR EL ESTADO POR EL CONTRATISTA

JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA RICARDO R. PEREZ MARTINIS

MINISTERIO PÚBLICO / POLICIA CÉDULA 4-95-300

TECNICA JUDICIAL RICARDO PEREZ, S.A.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, catorce (14) de enero de dos mil ocho (2008).

En base al informe presentado por la Oficina Regional de Chiriquí el día 8 de enero de 2007, se advierte de irregularidades en la inscripción que consta al Documento Redi 875615, relacionado con la venta de la Finca 12483 de Chiriquí.

De acuerdo a el informe antes mencionado, y según constancias registrales, se comprueba que al momento de inscribir el Asiento 174315 Tomo 2005, del Diario, bajo el cual ingresa la Escritura Pública 1845 de 18 de octubre de 2005, de la Notaría primera de Circuito de Chiriquí, por la cual Elba Isabel Guerrero de Guerra hace venta de la Finca 12483, inscrita al Tomo 1125, Folio 146, actualizada al Documento Redi 145124, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, a favor de Guillermo Enrique Guerrero Chavarría y Juan Esteban Guerrero Chavarría, según Documento Redi 875615, de 29 de noviembre de 2005, por error se inscribe dicha venta sin ser la propietaria de esta finca ya que según las constancias registrales, mediante Escritura Pública 6323 de 27 de junio de 2001, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, ingresada bajo Asiento 126564 del Tomo 2001 del Diario, esta finca fue donada a favor de sus hijos Elba Isabel Guerra Guerrero, Lourdes Melisa Guerra Guerrero y Rubén Darío Guerra Guerrero, con reserva del usufructo para sí y a favor de Isabel Guerrero de Guerra, Juan Esteban Guerrero Chavarría y Rubén Guerra o Rubén Darío Guerra, con cédula 4-51-240, según consta al Documento 298514, desde el 7 de diciembre de 2001.

Cabe señalar, que en virtud del hecho anterior se comprueba que, la inscripción del Asiento 174315 Tomo 2005, del Diario, se realizó contraviniendo las constancias registrales

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 174315 Tomo 2005 del Diario, inscrito al Documento 875615, desde el 29 de noviembre de 2005, que pesa sobre la finca No.12483, inscrita al Tomo 1125, Folio 146, actualizada al Documento Redi 145124, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, con fundamento el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1795 y 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.

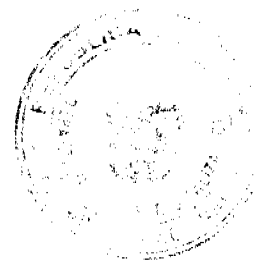
Lcdo. Álvaro L. Visuetti Z.

Director General

Katuska I. Sucre A.

Secretaria de Asesoría Legal/hp





ACUERDO N°.56

(De 08 de agosto de 2007)

Por el cual se conforman los Equipos de Modernización Municipal del Municipio de Aguadulce, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM) del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas a través del cual el Municipio se convierte en participante del Programa de Desarrollo Municipal, el que estipula las obligaciones y compromisos a cumplir por las partes, para el financiamiento y ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal (PDM), incluyendo las inversiones municipales a ser financiadas por el Programa;

Que el Municipio es responsable de la ejecución de su Programa de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Ruta de Descentralización;

Que para la asignación de los recursos de financiamiento del Programa, el Ministerio de Economía y Finanzas y los Municipios deberán cumplir con los requisitos que establece el reglamento operativo del programa, resaltando específicamente la necesidad de constituir mediante Acuerdo Municipal, el Equipo de Modernización Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La aprobación de la constitución de los miembros del Equipo de Modernización Municipal del Municipio de Aguadulce, Equipo conformado por los Directores y/o Jefes de las unidades Administrativas del Municipio, involucradas en la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal, cuya coordinación estará en responsabilidad del Alcalde o en su defecto por el funcionario que él designe y el mismo estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos cargos municipales:

Prof. Alonso A. Nieto R.	Alcalde del Distrito de Aguadulce
Profª. Silvia E. Campos de Samudio	Vice Alcaldesa del Distrito de Aguadulce
Licdo. Fidel Pérez	Asesor Legal de la Alcaldía
Sr. Luis Carlos Ramos	Tesorero Municipal
Licdo. Jorge Luis Herrera	H.R. del Corregimiento Barrios Unidos
Licdo. Luis Carlos Sánchez	H.R. del Corregimiento Aguadulce Cabecera
Licdo. Luis A. Villarrué G.	Secretario del Consejo Municipal
Sra. Yacenia D. de Tejera	Secretaria de la Alcaldía
Sra. Yarlenis Vega	Cotizadota del Departamento de Compras
Sra. Deyra Urriola	Jefa de Contabilidad
Sra. Nedelka Fernández	Asistente de Contabilidad
Licdo. Víctor Romero	Analista Programador
Ing. Justo P. Rodríguez H.	Jefe del Departamento de Ingeniería Municipal
Sra. Emyd Castillo	Secretaria del Depto. de Ingeniería Municipal
Arq. Raúl Barragán	Sociedad Civil
Arq. Elsa Jiménez	Sociedad Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, que establece que el Equipo de Modernización Municipal actuará bajo la dirección del Alcalde, quien podrá delegar la coordinación a uno de los miembros del equipo de modernización. El Equipo será responsable de la ejecución, control y seguimiento del Programa de Desarrollo Municipal, que incluye los proyectos de modernización y los proyectos de inversión prioritaria; y estará asistido por la Unidad del Programa.

ARTÍCULO TERCERO: El Equipo de Modernización realizará las funciones generales y específicas, conforme a lo establecido en el convenio (Anexo A) que forma parte del presente Acuerdo y que guarda estrecha relación a lo planteado en el Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar las acciones necesarias para que el Equipo de Modernización Municipal desarrolle las funciones y responsabilidades que les competen, con la colaboración y el apoyo de todos los gestores municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo regirá a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. JORGE LUIS HERRERA LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Presidente del Concejo, Encargado Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Diez (10) de agosto de dos mil siete (2007)

SANCIONADO



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDESA ENCARGADA,
 PROF. SILVIA E. CAMPOS DE SAMUDIO
 LA SECRETARIA,
 YATCENIA D. DE TEJERA



ANEXO A

EL EQUIPO DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Cumplir con los objetivos, acuerdos y metas establecidas en el Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM).
- b) Cumplir con los compromisos y responsabilidades del Reglamento Operativo del Programa, en lo concerniente al Convenio Marco.
- c) Cumplir con todos los registros contables, presentación de informes y documentos sobre la utilización de los recursos involucrados en el programa.
- d) Agilizar la adquisición de equipos técnicos para llevar a un feliz término la modernización municipal.
- e) Solicitar apoyo a los consultores designados al Municipio de Aguadulce y al personal técnico que se requiera.
- f) Cumplir con la formulación de los proyectos de modernización y darle el seguimiento y la debida supervisión.
- g) Cumplir con el objetivo primordial, cual es darle respuesta lo más expeditamente a nuestras comunidades, esencia de nuestros gobiernos Locales.

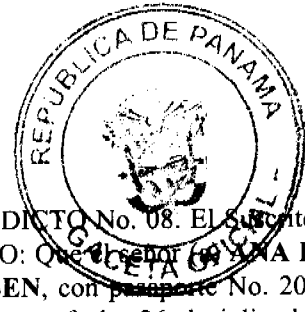
AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público, que yo, **ROLANDO LIAO WU**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 8-238-2322, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 27006, ubicado en Las Cumbrecitas, Alcalde Díaz, denominado **RESTAURANTE BAR EL LAGO**, al señor **JOSÉ CHONG WAN**, con cédula de identidad personal número 8-833-1111. L. 201-276565. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 049-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DESARROLLO CHICHIBALI REPRESENTANTE LEGAL VICTOR MANUEL DE LA CRUZ MOJICA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá portador de la cédula No. 8-169-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0331-07, según plano aprobado No. 202-02-10779, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has + 0498.99 m2, ubicada en la localidad de Cabuya, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Simón Rodríguez Sánchez, Rosa Alveo Segundo. Sur: Belén Rodríguez Sánchez, quebrada El Mono y Simón Rodríguez Sánchez. Este: José Mercedes Rodríguez. Oeste: Camino de tierra de 5.00 m. hacia Los Alonsos, camino de mata Palo. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabuya. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 4 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274246.



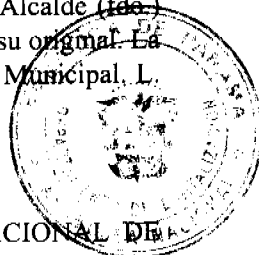


PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL EDICTO No. 08. El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que el señor **YAZMINA KARINA LAM SIU**, con cédula No. 3-700-142 y **DAVID MIKKEL ESCARTIN SVENDSEN**, con pasaporte No. 202682999, han solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud No. 36, con fecha 26 de julio de 2007 la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has + 2711.84 m², localizado en la Finca No. 8304, Tomo: 1450, Folio 264, ubicado en el corregimiento de Salud, Distrito del mismo nombre (Chagres), cuyos linderos son los siguientes: Norte: Santiago Muñoz. Sur: Océano Atlántico. Este: Magin Chong. Oeste: Delgado y Cedeño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy veinte (20) de diciembre de dos mil siete (2007), siendo la 1:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. (fdo.) El Alcalde, **JOSÉ MERCEDES CORONADO**, Alcalde del Distrito de Chagres, La Secretaria, **ORILIA A. DE NEREIDA**. L.201-276337.

EDICTO No. 227 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YAZMINA ITELIA SÁNCHEZ JAEN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-456-653, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Transversal 1ra., de la Barriada Santa Librada, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle Transversal con: 15.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de agosto de dos mil siete. El Alcalde (fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.** Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.** Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de agosto de 2007. **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.** Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-276643.

EDICTO No. 342 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LEONARDO ROMERO SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Arenosa, Iturralde y cédula de identidad personal No. 3-79-415, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Vereda, de la Barriada Arenosa, Corregimiento Iturralde, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 86004, Rollo 1019, Doc. No. 5, Asiento No. 1, ocupado por Camilo Olmedo con: 33.595 Mts. Sur: Resto de la Finca 86004, Rollo 1019, Doc. No. 5, Asiento No. 1, ocupado por Adriana Palau Muller con: 48.485 Mts. Este: Servidumbre con: 22.169 Mts. Oeste: Lago Gatún con: 11.387 Mts. Área total del terreno quinientos ochenta y dos metros cuadrados con doce centímetros cuadrados (582.12). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de enero de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.** Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) **IRISCELYS DIAZ G.** Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de enero de dos mil ocho. **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.** Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-274792.

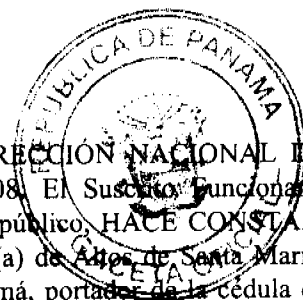
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-003-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a)



JOSEFINA CABEZAS DE TEJADA, ELICIO TEJADA RODRÍGUEZ, CLARA IVETH TEJADA CABEZAS, DAINA OSIRIS TEJADA CABEZAS, vecino (a) de Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 3-55-756, 8-181-914, 8-742-812 y 8-476-409 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-169-06 del 30 de agosto de 1996, según plano aprobado No. 808-15-18739 del 20 de abril de 2007, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0727.89 MC que forman parte de la Finca No. 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Judith Esther Leal Correa, servidumbre de 8.00 metros de ancho. Sur: Pedro Alcántara Barbe Rodríguez. Este: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Oeste: Tilcia Saldaña de Beitía, Luis Alberto Arias Tello. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 11 días del mes de enero de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO Secretaria Ad-Hoc. L.201-276635.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-019-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA CELEDONIA JORDAN CASTILLO**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-133-06 del 9 de junio de 2006, según plano aprobado No. 808-15-19096 del 16 de noviembre de 2007, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0161.00 m² que forman parte de la Finca No. 6420, Tomo 206 y Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 2.00 metros de ancho. Sur: Vereda de 4.00 metros de ancho. Este: Omar Enrique Guerrero Jordán. Oeste: Jorge Alexis Guerrero Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 26 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-276610.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 048-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANGELO MARCEL PEREZ**, vecino (a) de La Mitra, del distrito de Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-102-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-112-86, según plano aprobado No. 86-16-7845, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0677.65 M², ubicada en la localidad de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Miguel Antonio Pérez y calle hacia Peña Blanca. Sur: Rafaela Morales y calle hasta Peña Blanca. Este: Carretera a Peña Blanca. Oeste: Maximino Gutiérrez y Rafaela Morales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 06 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) RAUSELA CAMPOS. Secretario Ad-Hoc. L.201-276504.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 060-DRA-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, en la provincia de Panamá al público, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **TIERRA DE ANTÓN S.A. REP. LEGAL NAYAN ABADIA**, vecino (a) de **Alto de Santa María**, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-705-2289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-394-06 del 4 de julio de 2006, según plano aprobado No. 809-08-19054, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 31 Has. + 2813.39 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Peñitas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Anibal Bernal, Catalino Sánchez, quebrada sin nombre y Anacleto Sánchez. Sur: Cecilio González Reyes, carretera de asfalto hacia La Poma y quebrada Los Tornos. Este: Anacleto Sánchez y servidumbre 6.00 Mts. y quebrada sin nombre. Oeste: Severino Ureña y camino de 15.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de febrero de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-276427.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 214-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. **HACE SABER:** Que el señor (a) **ANA ENEIDA PINEDA QUIEL**, vecino (a) de Bda. Don Bosco, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-85-904, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0080, plano aprobado No. 910-01-13129, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1772 M2, ubicadas en La Florecita, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Aguilar, Gilma Valdez de Acosta. Sur: Artemio Pineda, Marcos Hernández. Este: Enrique Márquez. Oeste: Área verde, servidumbre de 4.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Santiago, 11 de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-233531.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 225-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: **HACE SABER:** Que el señor (a) **VICTORIANO GONZALEZ RAMOS**, vecino (a) de Río Ventana, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 6-75-460, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-341 del 1 de noviembre de 2004, según plano aprobado No. 912-03-12892, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 29 Has + 4971.20 M2, que forma parte de la finca No. 135, Rollo No. 14218, Documento 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Ventana, corregimiento de El Cacao, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Victoriano González. Sur: Aquilino Hernández. Este: Aquilino Hernández. Oeste: Río Ventana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Santiago, 14 de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-233929.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 230-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. **HACE SABER:** Que el señor (a) **FAUSTINA MONTERO TENORIO**, vecino (a) de Alto Cubívora, corregimiento San Martín de Porres, distrito de

Santiago, portador de la cédula No. 9-84-1751, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-178, plano aprobado No. 909-01-13142, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4557.71 M2, ubicadas en Alto de Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 8.00 metros de ancho a otros lotes. Sur: Pedro Joel Toribio. Este: Idel Pérez. Oeste: Camino de 8.00 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 26 de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-236297.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 241-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PACIFICO GONZALEZ TEJEDOR**, vecino (a) de Calle Octava, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-59-978, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-279, plano aprobado No. 905-04-13167, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 46 Has + 0946.17 M2, ubicadas en Loma de la Cruz, corregimiento de El María, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Tuancle, servidumbre de 5 metros de ancho. Sur: Eusebia Mendoza. Este: José Raúl Quintero. Oeste: Río Tuancle, Felipe Virzi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-236894.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 244-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BERNARDINA GOMEZ DE CUMBRERA**, vecino (a) de Barriada 26 de noviembre, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-189-779, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0135, plano aprobado No. 911-09-13079, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0507.08 M2, ubicadas en Hicaco, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pablo Chanis. Sur: Calle de 12 metros de ancho a la playa. Este: Maura Camarena. Oeste: Bernardina Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-237015.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 245-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE FERMIN LUQUE GONZALEZ**, vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-59-234, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-391 del 26 de julio de 2006, según plano aprobado No. 910-01-13122, la adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5134.00 M2, que forma parte de la finca No. 3011, Rollo No. 23553, Documento 13, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pastrana, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: José Fermín Luque González y Justo Fabio Spiegel. Sur: José Fermín Luque González. Este: Justo Fabio Spiegel y Leonel Chang. Oeste: Camino de tierra de 12 metros de ancho de Santiago a otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se



entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 28 de julio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-237120.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 246-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ROSA EDILMA ATENCIO DE JUAREZ**, vecino (a) de Martín Grande, corregimiento Edwin Fábrega, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-204-559, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-266, plano aprobado No. 910-10-13047, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2335.19 m², ubicadas en La Valdés, corregimiento de Edwin Fábrega, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Guillermo Trejos. Sur: Calle sin nombre de 12.00 Mts. de ancho. Este: Calle sin nombre de 12.00 Mts. de ancho. Oeste: Guillermo Trejos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de junio de 2007. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ERIKA B. BATISTA, Secretaria Ad-Hoc. L.201-237118.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 252-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RAUL CRUZ SANTAMARÍA Y OTRA**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-95-397, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-363, plano aprobado No. 910-08-12692, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 1047.94 M², ubicadas en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Nacional Soná-Santiago de 25 metros de ancho. Sur: Demecio Ruiz. Este: Servidumbre de 6.00 metros de ancho. Oeste: María De la Cruz Velasco de González y Catalina Cruz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de junio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-182232.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 257-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANDRES ANTONIO GONZALEZ MANZANE**, vecino (a) de El Pantano, corregimiento El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-173-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-128, plano aprobado No. 909-05-13123, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3,134.19 M², ubicadas en La Toyosa, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Roque González y otros. Sur: Manuel Dolores Arraste. Este: Roque González y otros. Oeste: Camino de tierra de 15 metros a Santa Fe, a El Alto de Los González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de julio de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-239534.-R



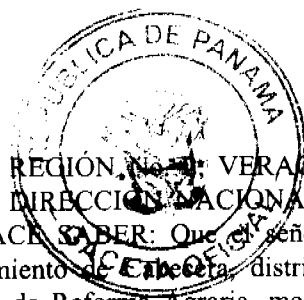


REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 259-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **GREGORIO JARAMILLO GUERRA Y OTRO**, vecino (a) de Curundú, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-163-627, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6952 del 12 de noviembre de 1987, según plano aprobado No. 99-09-6026, adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5127.44 M2, que forma parte de la finca No. 189, Tomo No. 70, Folio 60, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Escuela La Mata. Sur: Carretera Interamericana. Este: Escuela La Mata. Oeste: Elizondo Tejada Flores. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 10 de julio de 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-239817.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS, EDICTO No. 260-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BELERMINA MADRID DE CANTO**, vecino (a) de Alto Alfaro, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-79-1795, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-434, plano aprobado No. 911-09-13165, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 121.91 M2, ubicadas en Santa Catalina, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Kcvin Dunlap Simmoos. Sur: Javier Elizondro. Este: Javier Elizondro. Oeste: Kcvin Dunlap Simmoos y servidumbre de 3 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 10 de julio del año 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-239847.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 271-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BENITA FLORES GONZALEZ**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-711-1251, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9182 del 21 de abril de 2006, según plano aprobado No. 910-09-13183, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0497.48 M2, que forma parte de la finca No. 189, Tomo No. 70, Folio 60, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento Carlos Santana Avila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tierra de 10 metros sin salida a otros lotes, Vía Panamericana Pueblo Nuevo. Sur: José Angel Cortez Vega. Este: Julián Rodríguez. Oeste: José Angel Cortez Vega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 12 de julio de 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-240987.-R

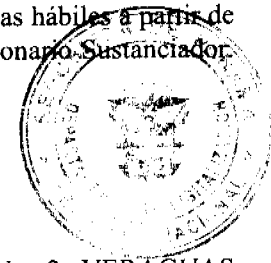




REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 297-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE ISAACS ATENCIO ARANDA**, vecino (a) de Cañacillas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-707-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-030, plano aprobado 910-07-13093, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,113.48 M2, ubicada en Cañacillas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Lupe Solís. Sur: Calle sin nombre de tierra de 12.00 metros a Cañacillas Arriba a Residencial Nueva Jerusalén. Este: Finca 21968, Documento 337388, propiedad de: Desarrollo Urbano Nisi S.A. Oeste: José Isabel Rujano, Aracelis Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 1 de agosto de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-244155.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 300-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HILARIO NÚÑEZ TEJADA**, vecino (a) de Las Tetas, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 9-148-284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-6199, plano aprobado 91-01-5651, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 28 Has + 8,354.43 M2, ubicadas en Calobre, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Hermógenes Saldaña, Angel Saldaña, servidumbre 5 metros de ancho. Sur: Próspero Aguilar, Demetrio Ortega. Este: Gregoria Núñez. Oeste: Eligio Pinzón, Plácido Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 6 de agosto de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-244830.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 302-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MARCELINA MENDOZA CENTENO**, vecino (a) de Cañacillas, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-220-2343, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-244, plano aprobado 911-09-13156, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1190.76 M2, ubicada en San Lorenzo, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Danelo Patiño. Sur: Danelo Patiño, carretera de tierra de 20.00 metros a San Lorenzo a otros lotes. Este: Danelo Patiño. Oeste: Danelo Patiño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 3 de agosto de 2007. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-244889.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 307-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SABINA MARTINEZ SENCION Y OTROS**, vecino (a) de Piedra Candela, corregimiento Cabecera, distrito de Palmas, portador de la cédula No. 9-79-675, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-200, plano aprobado 905-01-13166, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3,539.52 M2, ubicadas en Piedra Candela, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 15.00 metros de

ancho a Campana y a Cerro Negro. Sur: Anastasio García, Arsenio Martínez. Este: Raymundo Martínez, Laudino Martínez, zanja. Oeste: Rufino Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 14 de agosto de 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-245867.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 316-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **INES SANTAMARÍA DE REYES Y OTROS**, vecino (a) de Piedra del Sol, corregimiento de Edwin Fábrega, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 9-41-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-324, plano aprobado 910-10-13207, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1589.45 M2, ubicada en Piedra del Sol, corregimiento de Edwin Fábrega, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Sur: Rafael Reyes Santamaría. Este: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Oeste: Juan Manuel Santamaría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 23 de agosto de 2007. (fdo.) TÉCNICO ELVIS PEREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-247391.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 333-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **VIDAL SOLIS Y OTRO**, vecino (a) de San Martín, corregimiento de San Martín, distrito de Las Palmas, portador de la cédula No. 9-33-642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-481, plano aprobado 905-10-13018, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 22 Has + 6737.10 M2, ubicadas en La Mesita, corregimiento de San Martín, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rosendo Guerra. Sur: Luis Pérez, camino de 5.00 metros a la Carretera Interamericana. Este: Luis Pérez. Oeste: Silvestre Sanjur, Demetrio Sanjur, Ramona Solís, Demetrio Sanjur, Silvestre Sanjur. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 12 de septiembre de 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-249799.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 334-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MARTÍN SANJUR SANCHEZ**, vecino (a) de Entrada del Prado, corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, portador de la cédula No. 9-85-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-032, plano aprobado 905-05-13111, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1030.69 M2, ubicada en Entradero del Prado, corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ubaldo Sanjur, Genarina Sanjur, Eloísa Sanjur. Sur: Carretera Interamericana 100 metros. Este: Ubaldo Sanjur, Genarino Sanjur, Eloísa Sanjur. Oeste: Ubaldo Sanjur, Genarina Sanjur, Eloísa Sanjur. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 17 de septiembre de 2007. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-250477.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 335-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ANGEL CAMARENA MUÑOZ**, vecino (a) de San Juan, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, portador de la cédula No. 9-110-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0057, plano aprobado 92-01-5745, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 27 Has + 2195.50 M2, ubicada en San Juan, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Margarita Caraballo, Dionisio Ramírez. Sur: Julio Roque García, Aníbal Camarena. Este: Román Caraballo Díaz, camino de 10 metros a La Pintada a San Juan 10 metros de ancho. Oeste: Dionisio Ramírez, Felipe Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 19 de septiembre de 2007. (fdo.) Magister **ABDIEL ÁBREGO C.**, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-250461.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0373-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JUAN ANTONIO CASTILLO CHANIS**, vecino (a) de El Chorro, corregimiento de La Pava, de distrito de Olá, portador de la cédula No. 2-131-498, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-854-01, según plano aprobado No. 205-05-10511, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 2520.88 m2, ubicada en la localidad de El Chorro, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Constantino Castillo, Domitila Castillo. Sur: Camino de tierra a Nuestro Amo. Este: Florentino Fernández, Dionisio Rodríguez, Casimiro Rodríguez. Oeste: Callejón a Los Valles. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Olá, o en la corregiduría de La Pava. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de noviembre de 2007. (fdo.) SR. **JOSÉ E. GUARDIA L.** Funcionario Sustanciador. (fdo.) **BETHANIA I. VIOLÍN.** Secretaria Ad-Hoc. L.201-259420.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0404-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARTA TORIBIO DE MORALES Y OTROS**, vecino (a) de El Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, de distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 9-194-320, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-806-03, según plano aprobado No. 203-05-10121, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 4197.7517 m2, ubicada en la localidad de El Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada La Sabaneta. Sur: Quebrada Río de Agua, Joaquín Morales. Este: Francisco Sánchez, Inés Morales, Joaquín Morales, servidumbre. Oeste: Natividad Villa. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de La Loma. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. **JOSÉ E. GUARDIA L.** Funcionario Sustanciador. (fdo.) **BETHANIA I. VIOLÍN.** Secretaria Ad-Hoc. L.201-263324.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0405-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **OMARIO COBREA ICAZA**, vecino (a) de Salitrosa, corregimiento de Aguadulce, de distrito de -aguadulce, portador de la cédula No. 8-82-914, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-497-06, según plano aprobado No. 203-06-10690, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2495.03 m2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Alberto Navarro. Sur: Alberto Navarro. Este: Servidumbre, Alberto Navarro. Oeste: Alberto Navarro. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263519.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0406-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARTEMIO CASTILLO GONZALEZ**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, de distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-2437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-244-06 y plano aprobado No. 203-06-10404, la adjudicación a título oneroso de tres parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 62 Has + 6102.26 m2, ubicadas en la localidad de Flairecito, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos. GLOBO 1: 6 Has. + 2819.99 m2. Norte: Clementina Quiroz. Sur: Camino, Adán De la Cruz Arrocha. Este: Quebrada La Colorada. Oeste: Clementina Quiroz. GLOBO 2: 52 Has. + 9742.44 m2. Norte: Camino, servidumbre. Sur: Río Grande. Este: Camino. Oeste: Río Grande. GLOBO 3: 3 Has. + 3589.83 M2. Norte: Felipe Castillo G. Sur: Río Grande. Este: Felipe Castillo G. Oeste: Camino. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-263536.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0407-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ANTONINA MORENO MELGAR Y OTRO**, vecino (a) de El Cristo, corregimiento de El Cristo, de distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-106-222, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-699-03, según plano aprobado No. 201-02-9587, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1048.63 m2, ubicada en la localidad de El Cristo, corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de El Cristo a otros lotes. Sur: Resto de la finca 678, ocupada por Adán Muñoz De León. Este: Horacio Muñoz. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce, o en la corregiduría de El Cristo. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-264141.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 411-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **CARMEN YADIRA**

SOLIS MEDINA, vecino (a) de Ciruelito, corregimiento de Cabecera, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 7-702-76, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-800-04 y plano aprobado No. 202-03-9655, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0634.84 m2, que forma parte de la finca No. 2685, inscrita al Rollo No. 22615, Doc. No. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de otros lotes a calle principal. Sur: José Isabel Samaniego. Este: Eladio Quijada Bethancourt. Oeste: Mariano Vásquez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Chirú. Copias del mismo se hará publicar en el órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de diciembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255088.

